

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/038/2023

Mexicali, B.C., 24 de agosto de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Comisión Estatal del Agua de Baja California**. Por consiguiente, en fecha 31 de julio de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación al servidor público **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
17 de agosto de 2023	24 de agosto de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2023	40.03%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	47.93%
81- XLVIII	64.22%
82	00.00%
83- I	43.57%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	0.00%	XXV	49.78%
II	95.63%	XXVI	43.23%
III	100.00%	XXVII	43.49%
IV	79.03%	XXVIII	80.80%
V	0.00%	XXIX	82.22%
VI	0.00%	XXX	73.78%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	100.00%	XXXII	87.65%
IX	0.00%	XXXIII	93.49%
X	100.00%	XXXIV	83.33%
XI	49.78%	XXXV	0.00%
XII	50.91%	XXXVI	0.00%
XIII	81.11%	XXXVII	0.00%
XIV	100.00%	XXXVIII	0.00%
XV	0.00%	XXXIX	6.43%
XVI	32.00%	XL	51.92%
XVII	0.00%	XLI	44.84%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	0.00%	XLIII	44.00%
XX	0.00%	XLIV	45.28%
XXI	53.91%	XLV	12.86%
XXII	51.71%	XLVI	0.00%
XXIII	0.00%	XLVII	NA
XXIV	83.93%	Último párrafo	83.61%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	64.22%

Artículo 82	Índice
I-VII	00.00%

Artículo 83 fracción I			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	NA
b)	87.14%	j)	NA
c)	NA	k)	NA
d)	NA	l)	NA
e)	NA	m)	NA
f)	NA	n)	NA



g)	NA	o)	NA
h)	NA	p)	00.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá revisar, corregir y publicar la información correspondiente a la fecha de inicio y termino de la información. Deberá publicar adicionalmente la siguiente normativa: Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Ley General de Archivos, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos técnicos generales.
- 2) **Artículo 81, II:** Deberá publicar la información en el criterio por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y funciones del Director Administrativo y Director de Planeación y Proyectos.
- 3) **Artículo 81, IV:** Deberá revisar, corregir y publicar la información correspondiente a la fecha de inicio y termino de la información, y los criterios denominados; área, y la descripción breve y clara de cada objetivo.
- 4) **Artículo 81, V:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 5) **Artículo 81, VI:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 6) **Artículo 81, IX:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 7) **Artículo 81, XI:** Deberá completar todos los campos relacionados con la fracción, se observa la publicación de información en el criterio; Tipo de contratación Servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, y en nota se publica que en el periodo (no se identifica que periodo se refiere) no se cuenta con contratos por servicios profesionales por honorarios, lo cual se contradice, por lo que tendrá que revisarse la información publicada.
- 8) **Artículo 81, XII:** Deberá proporcionar mediante acciones de interoperabilidad, la información que en cumplimiento de sus funciones y las obligaciones de transparencia esté contenida, concentrada y/o generada por otros sujetos obligados en sus servidores mediante un hipervínculo a lo solicitado.
- 9) **Artículo 81, XIII:** Deberá publicar la información solicitada en el criterio de acuerdo al ejemplo que se plantea en el criterio. Ejemplo: "Se reciben solicitudes de información pública respecto a <<sujeto obligado>>, a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de ésta, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente ante el personal habilitado que las capturará en el sistema electrónico de solicitudes; o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional" y deberá publicar información en el criterio sexo(catalogo): mujer/hombre. Deberá publicar de manera correcta la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 10) **Artículo 81, XV:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.

CVS_VO_RVO_2023

- 11) **Artículo 81, XVI:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT, formato 1.
- 12) **Artículo 81, XVII:** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.
- 13) **Artículo 81, XIX:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. Deberán incluir los servicios que los sujetos obligados brindan en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como la orientación y asesoría para ejercer los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar y deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios, o bien informar, fundamentar y motivar en nota.
- 14) **Artículo 81, XX:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información. Deberá incluir información relativa a los trámites en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tales como solicitudes de acceso a información pública, recursos de revisión y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que todo sujeto obligado debe proporcionar. deberá publicar información en todos los campos relacionados con los criterios, o bien informar, fundamentar y motivar en nota.
- 15) **Artículo 81, XXI:** la información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, Formato 1. Y para el formato 2 deberá revisar el hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos respecto a la cuenta pública este no dirige a la información solicitada.
- 16) **Artículo 81, XXII:** Deberá completar todos los campos relacionados con la fracción, se observa la publicación de información en varios criterios del formato, y en nota se publica "LA COMISION ESTATAL DEL AGUA NO TIENE DEUDA PUBLICA", lo cual se contradice, por lo que tendrá que revisarse la información publicada.
- 17) **Artículo 81, XXIII:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato 2,3 y4 cargados en la PNT. Para el formato 1 deberá actualizar al periodo que corresponde de acuerdo a la tabla de actualización y conservación de la información.
- 18) **Artículo 81, XXIV:** Deberá publicar de manera precisa el nombre del criterio al que se refieren en nota y publicar la información completa en todas las columnas y campos de los criterios.
- 19) **Artículo 81, XXV:** Deberá completar todos los campos relacionados con la fracción, y deberá revisar la nota publicada ya que no es congruente con lo solicitado en el formato, ya que se menciona que no aplica cuando en la tabla de aplicabilidad le es aplicable, y la no generación en el mes que se informa, (cuando es información anual), deberá fundamentar la no obligatoriedad de la dictaminación de los estados financieros de acuerdo a su normatividad.
- 20) **Artículo 81, XXVI:** Deberá revisar la nota, e informar y fundamentar brevemente, el motivo por el cual no existe la información solicitada en toda la fracción.
- 21) **Artículo 81, XXVII:** Deberá revisar la nota, e informar y fundamentar brevemente, el motivo por el cual no existe la información solicitada en toda la fracción.
- 22) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar la información completa en la mayoría de los criterios solicitados en la fracción y no dejar campos vacíos, y revisar los hipervínculos ya que no te dirigen a la información solicitada.
- 23) **Artículo 81, XXIX:** Deberá publicar la información correspondiente a los criterios denominados; fecha en la que se presentó y entrego el formato, e hipervínculo al documento del informe que corresponda.
- 24) **Artículo 81, XXX:** Deberá publicar la información de los criterios; hipervínculo al documento en el cual se describen las variantes, hipervínculo a los documentos técnicos, metodológicos y normativos, hipervínculo a las bases de datos respectivas, hipervínculo a las series o bancos de datos existentes.

CVS_VO_RVO_2023

- 25) Artículo 81, XXXII:** Deberá publicar la información de los criterios; Dirección electrónica a la página web, teléfono oficial del proveedor, correo electrónico, hipervínculo al registro electrónico de proveedores e hipervínculo al directorio de proveedores.
- 26) Artículo 81, XXXIII:** Deberá publicar la información del criterio denominado: Hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas.
- 27) Artículo 81, XXXIV:** Deberá publicar de manera correcta, en el formato 1, 2, 5 y 6 la fecha de término en formato día/mes/año, ya que no corresponde con el periodo a publicar. En el formato 4 deberá publicar la información en los criterios; carácter del monumento, título por el cual se acredite la propiedad o posesión, hipervínculo al sistema de información inmobiliaria.
- 28) Artículo 81, XXXV:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 29) Artículo 81, XXXVI:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 30) Artículo 81, XXXVII:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 31) Artículo 81, XXXVIII:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.
- 32) Artículo 81, XXXIX:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT, formato 4. Para el formato 1, 2 y 3 la información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 33) Artículo 81, XL:** Deberá publicar de manera correcta la fecha de término del periodo que se informa en los formatos 1 y 2. Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio, se observa que no contiene información en la fila de la columna, o bien deberá informar y fundamentar el motivo en nota, se publica información correspondiente al hipervínculo de resultados de evaluación, y en nota pública "ESTE SUJETO OBLIGADO EN BASE A NUESTRA NORMATIVIDAD APLICABLE, NO CUENTA CON PROGRAMAS" lo cual es contradictorio, por lo que deberá revisarse. Deberá publicar correctamente las fechas de actualización y validación de la información.
- 34) Artículo 81, XLI):** Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. El sujeto obligado señala "no se generó información"
- 35) Artículo 81, XLIII:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT, formato 2. En el formato 1 deberá revisar el hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos, al ingresar no dirige a la información solicitada.
- 36) Artículo 81, XLIV:** Deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada, formato 1 y 2, deberá revisarse en los formatos los periodos en que se reporta la información.
- 37) Artículo 81, XLV:** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- 38) Artículo 81, XLVI:** Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT
- 39) Artículo 81, XLVIII:** Deberá publicar de manera correcta el periodo que se informa para el formato 1, 2 y 3. Deberán revisarse todos los hipervínculos publicados, ya que ninguno dirige a la información solicitada.
- 40) Artículo 81, Último Párrafo:** Deberá revisar el hipervínculo a la tabla de actualización y conservación de la información, ya que no dirige a la información solicitada y corregir la fecha de actualización y validación de la información publicada.
- 41) Artículo 82, I-VII:** Deberá publicar la información actualizada al ejercicio y periodo que corresponde

CVS_VO_RVO_2023

42) Artículo 83, inciso b): Deberá publicar la información correcta formato 1 y 2 correspondiente a la fecha de inicio y termino de la información, y publicar el hipervínculo al documento con los criterios de gastos, monto asignado a pagar deuda.

43) Artículo 83, inciso p): Deberá publicar la información, tras revisar, no se identificó el formato cargado en la PNT.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones III, VII, VIII, X, XIV, XVIII, XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, IV, V, VI, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y Ultimo Párrafo; artículo 82 I-VII, artículo 83, fracción I, incisos b) y p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACION Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA